

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
 PROGRAMA CENSOS (04)

Partida	: 07
Capítulo	: 07
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.476.827
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.811
	02	Del Gobierno Central		198.811
	020	ODEPA - VIII Censo Agropecuario		198.811
09		APORTE FISCAL		26.278.016
	01	Libre		26.278.016
		GASTOS		26.476.827
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.565.011
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	20.659.445
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.811
	03	A Otras Entidades Públicas		198.811
	503	VIII Censo Agropecuario	03	198.811
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.560
	06	Equipos Informáticos		50.470
	07	Programas Informáticos		3.090

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 84
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- b) Convenios con personas naturales
- N° de personas 44
 - Miles de \$ 583.567
- c) Personal transitorio Censo 2017
- N° de personas 1.030
 - Miles de \$ 4.531.182
- El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 5
 - Miles de \$ 67.093
- e) Se podrán financiar viáticos y horas extras a funcionarios de Planta y Contrata del Programa 01 que realicen actividades del proyecto Censo. Dichos funcionarios deberán identificarse previamente en una Resolución firmada por el Director(a) del INE, emitida durante el mes de enero de 2017, pudiendo modificarse a posterior por igual mecanismo.

02 a) Con cargo a estos recursos, y por hasta \$ 1.089.985 miles, se podrá suscribir un convenio con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), para regular la transferencia de recursos para la ejecución

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
 PROGRAMA CENSOS (04)

Partida	: 07
Capítulo	: 07
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

del Programa de Alimentación de Voluntarios Censo 2017 a ejecutar por la JUNAEB. El número de beneficiarios por región, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidad de operación, serán fijados en dicho convenio.

Asimismo, la JUNAEB podrá en el marco de los contratos de suministros de alimentación que mantiene vigentes, adquirir raciones para efectos de entregar alimentación a los voluntarios del Censo 2017.

Los recursos que se transfieran no ingresarán al presupuesto de la JUNAEB.

b) Con cargo a estos recursos, y por hasta \$ 9.103.552 miles, se podrá pagar bonos a las personas que ejerzan, de modo efectivo, y en calidad de voluntarios el día del Censo, tareas referidas al mismo. Los montos, y procedimientos a través del cual se concretarán estos pagos, se sancionará mediante decreto supremo suscrito por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, a más tardar en el mes de marzo del año 2017.

c) Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución del Censo, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación.

03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución del Censo Agrícola, incluyendo personal hasta por \$ 118.144 miles, y hasta 6 personas, y en bienes y servicios de consumo, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio. El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público.

04 Los funcionarios públicos que en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 45 de la ley N° 17.374, realicen funciones propias del censo 2017, serán compensados con descanso complementario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.F.L N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. La misma regla se aplicará a los funcionarios municipales regidos por la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.